

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

I. INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	035-2025		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales		
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.		
NIT No.	900.265.408-3		
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.		
ORDENADOR DEL GASTO	AMELIA PÉREZ PARRA		
DATOS DEL OTORGAMIENTO DEL PODER	Decreto No. 1454 del 03 de diciembre de 2024		
CARGO	Presidenta		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cédula de Ciudadanía	No.	41.694.448
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE ROJAS ZEA		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cédula de Ciudadanía	No.	1.053.814.265

II. CONSIDERACIONES

1. Que el trámite legal del Proceso de Contratación No. CD-SAE-049-2025, se realizó en el marco del Manual de Compras y Adquisición de la SAE y dicho procedimiento se surtió en SECOP II.
2. Que la modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es contratación directa, por la causal establecida en el literal E del numeral 9.1.2. del Manual de Compras y Adquisición de la SAE, que consagra: *“Cuando se trate de la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión”*
3. Que la Ordenadora del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1454 del 03 de diciembre de 2024.
4. Que el presente Contrato se regulará por las disposiciones civiles y comerciales.

De conformidad con lo anterior, el presente contrato de **prestación de servicios** se registrará por las siguientes:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444
 Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
 Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
 Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 -- www.saesas.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

Prestar servicios profesionales especializados con autonomía técnica y administrativa para gestionar, acompañar y articular las mediciones de valor público, con el propósito de apoyar el desarrollo de los proyectos a cargo de la Dirección de Proyectos.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA: VALOR TOTAL

Para todos los efectos legales y fiscales **LA SAE**, ha dispuesto que el valor total del contrato asciende hasta la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.000.000 MCTE)**, monto que incluye impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del presente contrato incluye además cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **LA SAE** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., pagará al(a la) contratista de acuerdo con la prestación real y efectiva del servicio, a través de pagos fijos mensuales por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000 MCTE)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, o proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, con corte al día treinta (30) de cada mes, previa presentación y aprobación por parte del(de la) Supervisor(a) contractual de la factura / cuenta de cobro, declaración juramentada para efectos tributarios, informe de ejecución de contratos, Planilla y certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, Certificado de cumplimiento, evidencias y demás entregables establecidos.

Para la radicación de la facturación, se deberá tener en cuenta, las siguientes condiciones:

- A. La facturación debe ser radicada al correo que disponga la supervisión del contrato, los cinco (5) primeros días de cada mes, a efectos de hacer la debida validación y subsanaciones a que haya lugar, contando con el tiempo suficiente para iniciar el proceso de pago ante la Dirección Financiera cuya fecha de cierre financiero es el día 24 hábil de cada mes, si el 24 cae en fin de semana, el cierre se efectúa el día hábil anterior al 24.

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 -- www.saesas.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

B. Las facturas deben tener fecha al mes inmediatamente posterior a los servicios a cobrar, que no podrá exceder el día 24 hábil del mes o el día hábil anterior de caer dicha fecha en fin de semana.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO 2: Además de los requisitos exigidos para acreditar cada uno de los desembolsos, el último pago a favor del (de la) contratista se encuentra sujeto a la autorización de la supervisión mediante certificado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y la comunicación a través de la cual la Dirección manifieste que a la fecha de finalización del contrato, no existen trámites pendientes de formalización de legalización de comisiones y/o desplazamientos por parte del (de la) contratista. El(la) contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista; si está obligado, debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde, de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

PARÁGRAFO 5: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos. Las facturas electrónicas que se tramiten y que no tuvieron validación previa, deberán estar firmadas con el certificado de firma digital.

PARÁGRAFO 6: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta bancaria suministrada por **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización a la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO 7: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Por lo anterior, **LA SAE** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 8: **LA SAE** practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura, si aplica. En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte **LA SAE**, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

PARÁGRAFO 9: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la vigencia, de conformidad con los lineamientos establecidos para el cierre financiero de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

PARÁGRAFO 10: Una vez realizado el compromiso presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo de la DP que no fue comprometido será liberado por el supervisor del contrato o responsable del presupuesto del área de conformidad con lo indicado en el procedimiento de ejecución presupuestal, si a ello hubiere lugar.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, según consta en la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.253 DE 2025**, expedido por la Dirección Financiera.

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

N/A

SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con la SAE S.A.S., a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos.
3. Cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.
4. Informar oportunamente a la SAE S.A.S., sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, con previa aprobación de Supervisor(a).
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse.
7. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
9. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE S.A.S. que por cualquier medio conozca el(la) contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S.
10. Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE S.A.S.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
12. Cumplir durante el tiempo de vigencia del contrato con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la SAE S.A.S.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

13. Cumplir y certificar los pagos de los aportes al sistema de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar), lo cual podrá verificar la SAE S.A.S. durante la ejecución del contrato y al aplicar un mecanismo de cierre contractual.
14. Suministrar cualquier otra información que solicite el(la) supervisor(a) del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas, luego de la respectiva solicitud.
15. Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los bienes muebles de la SAE S.A.S., por causa que resulte imputable al (a la) contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato.
16. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
17. Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE S.A.S., y cumplir con sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de esta.
18. Las acciones que se realicen en la ejecución del contrato deben ser acordes con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la SAE S.A.S.
19. Suscribir el respectivo paz y salvo, previa aprobación y certificación final de cumplimiento por parte del Supervisor (a) del contrato.
20. Mantener la garantía de cumplimiento vigente, hasta suscribir el mecanismo de cierre aplicable.
21. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con la SAE S.A.S., a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en:

1. Apoyar la formulación, elaboración, implementación, ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos a cargo de la Dirección de Proyectos.
2. Realizar el análisis, monitoreo y seguimiento a la implementación de la medición de valor público en concordancia con los lineamientos y objetivos establecidos por la Dirección de Proyectos.
3. Gestionar, acompañar, hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de la medición de valor público en los términos que sea requerido por la Dirección de Proyectos.
4. Diseñar, ejecutar e implementar estrategias que promuevan la articulación y el relacionamiento con los diferentes actores internos y externos para la medición de valor público.
5. Entregar mensualmente al supervisor del contrato un informe de ejecución y entregables que contengan las actividades realizadas en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Identificar oportunidades de mejora en las metodologías, procesos y procedimientos y estrategias a partir de la elaboración, presentación e implementación de los cambios que se requieran.
7. Atender las demás actividades que se designen en cumplimiento del objeto contractual y las funciones a cargo de la Dirección de Proyectos, de conformidad con los requerimientos de la supervisión.

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 -- www.saesas.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

8. Realizar la legalización de viáticos por concepto de comisiones una vez sea entregada la cuenta de cobro lo anterior teniendo en cuenta los máximos a pagar de acuerdo con el procedimiento "P-GV1-013 Procedimiento para autorización de comisiones de servicios o desplazamiento y Reconocimiento de Viáticos o gastos de viaje" y a las tablas establecidas por la SAE SAS para la vigencia 2024 para alimentación, alojamiento y transporte

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a **LA SAE**, y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento de los servicios prestados. Los trabajadores o personal o proveedores que el contratista utilice para la ejecución del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la entidad no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA SAE

La SAE S.A.S., además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
3. Exigir a **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del (de la) supervisor(a) del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
7. Adelantar el mecanismo de cierre contractual que aplique.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del / la **DIRECTOR(A) DE PROYECTOS DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, o quien el ordenador del gasto designe de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la Ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, manual de compras y adquisiciones, y demás normas internas expedidas para tal fin. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 -- www.saesas.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

unilateralmente la designación de supervisor(a), para lo cual comunicará por escrito al(a) supervisor(a) designado(a).

El(la) supervisor(a) designado(a) tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto.

PARÁGRAFO 1: La designación de supervisión que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando. Dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través del correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.

PARÁGRAFO 2: De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

DÉCIMA PRIMERA: EXIGENCIA DE GARANTÍA

El(la) contratista deberá expedir una póliza de garantía a favor de **“Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación”**, cuyo beneficiario sea la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, por parte de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y vigencia:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato, seis (6) meses adicionales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificadorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., que para todos los efectos a que haya lugar será también el domicilio contractual y a nivel nacional donde se desarrollen y ejecuten las actividades de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, sin que genere costos adicionales.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 -- www.saesas.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA SAE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 del 2011.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA SAE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: RETENCIÓN EN GARANTÍA

Las partes acuerdan que **LA SAE** realizará la retención del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato como garantía de ejecución de este, cuando existan corrección de defectos, compromisos contractuales dejados de cumplir por **EL CONTRATISTA** siempre que estos le sean imputables y hayan sido debidamente probados por el Supervisor Contractual o para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.

En el evento que, el Supervisor Contractual certifique que el contrato se ejecutó correcta y satisfactoriamente, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al **CONTRATISTA** previo a la finalización del contrato.

DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de **LA SAE** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que **LA SAE** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

EI CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

1. **EI CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual.
2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato.
3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato.
4. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por **LA SAE**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a **LA SAE**.
5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **LA SAE**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este Contrato y las demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de **LA SAE**.

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **EI CONTRATISTA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato.

EI CONTRATISTA se obliga expresamente a:

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **LA SAE**.
2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por **LA SAE**.

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 -- www.saesas.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de **LA SAE**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **LA SAE**.
4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de **LA SAE**.
5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Contrato.
6. A devolver los Datos Personales a **LA SAE**, una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad.
7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **LA SAE**, respecto a la Protección de los Datos Personales.
8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen
10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso en razón del presente contrato.
11. Notificar a **LA SAE**, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por **LA SAE**.
12. Reconocer y autorizar a **LA SAE**, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables.

PARÁGRAFO 1: El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia técnica, administrativa, y financiera sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre **LA SAE** y **EL CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 -- www.saesas.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de **LA SAE.**, en igual sentido, no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento.

La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender y reiniciar el presente contrato, mediante acta en la que conste tal situación.

El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, no obstante, si se realizará el respectivo reajuste a la fecha de terminación, de tal manera que las condiciones contractuales iniciales se cumplan.

No habrá derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

La solicitud de suspensión debe ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda suspender el contrato. Asimismo, para efectos del reinicio, el supervisor realizará la solicitud a la Dirección de Contratación, con por lo menos cinco (05) días hábiles de anterioridad a la fecha establecida en la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- Por acuerdo de las partes
- Por vencimiento del plazo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Por incumplimiento parcial o total del contrato, de acuerdo con la cláusula de condición resolutoria
- Por inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 -- www.saesas.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

- Por hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que adentren significativamente el cumplimiento del contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo.

PARÁGRAFO 1: Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato.

La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS

En los casos de incumplimiento parcial, **LA SAE** impondrá multas diarias y sucesivas a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA SAE** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **LA SAE**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

PARAGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL

Teniendo en cuenta la naturaleza indemnizatoria o liquidatoria de la cláusula penal pecuniaria y ante el incumplimiento total o parcial a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA SAE** una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO** a título de tasación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para realizar la reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Lo anterior en observancia de los artículos 1592, 1593 y siguientes del Código Civil.

VIGÉSIMA QUINTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA

Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

En el evento que la parte incumplida sea el **CONTRATISTA**, el Supervisor deberá rendir **INFORME** al Ordenador del Gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea **LA SAE, EL CONTRATISTA** será el responsable de rendir **INFORME** al Ordenador del Gasto u apoderado, para los mismos efectos.

VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SAE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto y en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.

VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

PÁRAGRAFO 1: EL CONTRATISTA Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

PARÁGRAFO 3: En caso de demostrarse que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, **LA SAE** tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte

VIGÉSIMA NOVENA: CONFLICTOS DE INTERESES

EL CONTRATISTA declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, para tomar las medidas correspondientes.

TRIGÉSIMA: RIESGOS

Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento.

EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes

TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida **LA SAE** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, diligenciado en la hoja de vida. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Dirección General: Cra 7 # 32 – 42 local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 -- www.saesas.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS

Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE CIERRE CONTRACTUAL

De acuerdo con el Manual de Compras y Adquisiciones de **LA SAE**, se podrán aplicar los distintos mecanismos de cierre contractual, de acuerdo con las particularidades de la ejecución del contrato.

En estos mecanismos, se dejarán constancias de los aspectos relevantes de la ejecución del contrato desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, entre otros, así como de la actualización de las garantías constituidas para amparar su ejecución a cargo del área, según aplique.

Para tales efectos, los distintos mecanismos que tendrá la Entidad serán los siguientes:

- Liquidación del Contrato
- Acta de no ejecución
- Acta de Cierre Contractual
- Constancia de archivo
- Actas de liquidación parciales

Para efectos del presente contrato, se deja la salvedad que el mecanismo ordinario de cierre contractual será la **LIQUIDACIÓN** de este.

TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN

En el evento que haya finalizado de forma anticipada, irregular o anormal, **LA SAE** procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación en la cual se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. Este documento, deberá cumplir con lo exigido en el numeral 11.1.11 "*Liquidación del Contrato*" del Manual de Compras y Adquisiciones de **LA SAE**.

Las partes deberá liquidar el contrato dentro de los **SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. En cualquier caso, este plazo no es impedimento para que en cualquier momento las partes liquiden de común acuerdo los contratos, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035-2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y ANDRES FELIPE ROJAS ZEA

TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato a través de SECOP II, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1 “*Perfeccionamiento del contrato*” del Manual de Compras y Adquisiciones vigente, el contrato deberá constar por escrito, y se perfeccionará con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** suscribirá el documento en el término máximo dos (02) días hábiles a partir de la remisión desde la Dirección de Contratación. So pena de entenderse que no está interesado en la suscripción del mismo.

Para su ejecución se requiere cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 10.2 “*requisitos de ejecución del contrato*” del Manual de Contratación vigente, estos son:

- Compromiso presupuestal
- Aprobación de la garantía de cumplimiento
- Afiliación y cobertura de la ARL

TRIGÉSIMA SEXTA: PUBLICIDAD

En virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2015 que modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el presente anexo se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.7853795

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

5 días de tiempo transcurrido (7/05/2025 4:22:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

035-2025

Objeto del contrato

Prestar servicios profesionales especializados con autonomía técnica y administrativa para gestionar, acompañar y articular las mediciones de valor público, con el propósito de apoyar el desarrollo de los proyectos a cargo de la Dirección de Proyectos

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

236 Días

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

31/12/2025 11:59 PM

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No

*

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

*

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

*

Reversión

☐Sí☒No

*

Información de la Entidad Estatal contratante



SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



Andres felipe rojas Zea

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 1053814265

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Andres Felipe Rojas Zea	Bancolombia	Ahorros	69180452079

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

Andres Felipe Rojas Zea

Fecha de aprobación:

9/05/2025 10:57:26 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

Amelia Pérez Parra

Fecha de aprobación:

13/05/2025 8:34:19 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo

No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí☒No

Cumplimiento ☒Sí☐No

☒ Cumplimiento del contrato
☒ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 5 días de tiempo transcurrido (7/05/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 14/07/2026 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí☒No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7853795
Proveedor Andres Felipe Rojas Zea
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ Docuemntos Confidenciales.zip	Docuemntos Confidenciales.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones KRA 7 No 32-16
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección KRA 7 No 32-16

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	KRA 7 No 32-16	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1

CO01.PCONTR.7853795

1.1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

92.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	Prestar servicios profesionales especializados con autonomía técnica y administrativa para gestionar, acompañar y articular las mediciones de valor público, con el propósito de apoyar el desarrollo de los proyectos a cargo de la Dirección de Proyectos.	1,00	UN	92.000.000,00	92.000.000,00	92.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ Docuemntos del Contratista.zip	Docuemntos del Contratista.zip	(detalle)
☐ 6.ACTA_DE_IDONEIDAD_Andres JAR.pdf	6.ACTA_DE_IDONEIDAD_Andres JAR.pdf	(detalle)
☐ 28. MINUTA CONTRACTUAL 035-2025.pdf	28. MINUTA CONTRACTUAL 035-2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Amelia Pérez Parra	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	41694448	Guardar y notificar
Supervisor	Jairo Andrés Rivera Her	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10818424671	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	---	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Jairo Andrés Rivera Henker	13/05/2025 8:34:19 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Amelia Pérez Parra
Ordenador del Gasto	Amelia Pérez Parra	13/05/2025 8:34:19 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Amelia Pérez Parra

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☐ Sí ☒ No *

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☒ Sí ☐ No *

Valor

92.000.000

Total

92.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☒No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 253	CDP	No se ha iniciado		92.000.000 COP	00-00-00	- Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -